



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500019051**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA**  
**CALLE 29D No. 21C - 6 PIE DE LA POPA**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29702** de **24/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 29702 del 24 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA**, identificada con N.I.T 800215233-5

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N°: 29702 Del 24 DIC 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA, identificada con N.I.T. 800215233-5*

*de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 384905 de fecha 24 de septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SWO259 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA Identificada con el N.I.T. 800215233-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados (...)*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 518:

*"(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando éste se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.(...)"*

RESOLUCIÓN N° 29702 Del 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA, identificada con N.I.T. 800215233-5

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...) "

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...) "

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
384905	24 de septiembre de 2013	SWO259

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 384905 de fecha 24 de septiembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA identificada con N.I.T. 800215233-5

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA, identificada con N.I.T. 800215233-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando éste se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...) " y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° - 29702 Del 24 DIC 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA, identificada con N.I.T. 800215233-5*

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados(...)"*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA, identificada con N.I.T. 800215233-5, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA, identificada con N.I.T. 800215233-5, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA-BOLIVAR, en la CALLE 29 # 21C - 6 PIE DE LA POPA, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN N° 29702 Del 24 DE JULIO

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA, identificada con N.I.T. 800215233-5

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.


**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29702 24 DE JULIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Mario Ricardo Rojas Rojas- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Inicio | Subvenciones | Estadísticas | Veeduras | Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión 1013615522

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>CARMONA RODRIGUEZ Y CIA.LIMITADA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0009745103
Identificación	NIT 800215233 - 5
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matrícula	19931221
Fecha de Vigencia	20131203
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	26550200,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	PIE DE LA POPA CALLE 29 D No. 21 D - 06
Teléfono Comercial	0000000000000000006662117
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CALLE 29 D 21C-6 PIE DE LA POPA.
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Razón Social	Categoría de Establecimiento	Municipio	Estado
	CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA.	CARTAGENA	Establecimiento	Registrado

¿Quiere saber más sobre el Certificado de Existencia y Representación Legal?

¿Quiere saber más sobre el Certificado de Matriculación?

¿Quiere saber más sobre el Registro?



© 2013 RUES - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 384905

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MIN	SEG																													
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10																								
24	05	06	07	08	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION

Km 30 Pto. Puerta de Hierro - Maganete Km 30

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Masquera

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPEHO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73237758

LICENCIA DE CONDUCCION: 13430000-7945613

EXPECIDA: 14-06-2011

VALIDA: 14-06-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Eduardo Ramirez Blanco

DIRECCION: Cra 37 No 23-45

TELEFONO: 7821748

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Mazon Herrera Orlando  
cc 91289566

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Carmona Rodriguez y CIA Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

100004834916

13. TARJETA DE OPERACION

0752268

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: 51 Espinoza Ramos Samir

PLACA: 090984

ENTRADA: SETRA-DESUC

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Buses del Mar

TALLER:

PARCULABET:

16. OBSERVACIONES

No transporta un grupo homogeneo de personas ni familia viajero asi: wilber calle Castro cc 1047410743, Alex Pineda Herado cc 3-908-030, Guido Cortines Arzuga cc 1044-428-914, Wilans Sanchez Almaraz cc 45-370-136, Dabel Mendora Heru 45-430-587, Victorien bay 336 del 96 / Deulle 124 del 6, Resolucion 4673

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Rerbs y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 23237759

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Extrato de Contrato 19881  
Aereo  
Destino Remuerto Compiobol





# TC Rodríguez y Cía. S.A.S.

TRANSPORTES SERVICIO ESPECIAL

19881

NIT: 800.215.233-5

RESOLUCIÓN 0003 DEL 26 DE MARZO DE 2004 MINISTERIO DE TRANSPORTE

Barrio Pie de la Popa, Calle 29 D No. 21C-06 Tel: 6662117 Cartagena de Indias

Nombre del Propietario	<i>Demianito Chaves</i>		
Nombre del Conductor	<i>Leonidas</i>	C.C. No.	<i>7823211</i>
Pase No.	<i>1962130</i>	Categoría	<i>1</i>
Expedido en:	<i>11/09/2011</i>		
Datos del Vehículo:	Placa:	<i>200059</i>	Modelo:
Clase:	<i>Van</i>	Capacidad:	<i>8</i>
		Marca:	<i>Kia</i>

## REVISIÓN TÉCNICO MECANICA

Caja de Cambios:	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Freno	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Freno Aux.	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Escape de Gases	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Espejo Retrovisor	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Limpia Parabrisas	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Pito	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Visibilidad	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Llantas	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Luces	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Puertas	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Ventanas	B <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Motor	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Carrocería	B <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Distintivos	B <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Equipo de Carretera	B <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>

### OBSERVACIONES

NOTA: La empresa hace constar que previa la revisión TECNICO MECANICA encontró al vehículo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad por consiguiente AUTORIZA a efectuar el transporte por carretera

FECHA		
Día	Mes	Año
<i>11</i>	<i>09</i>	<i>2011</i>

*[Firma]*  
Firma y sello de la empresa

**TC** TRANSPORTES VÍA S.A.S.  
TRANSPORTES ESPECIAL

BOGOTÁ, COLOMBIA - TEL: 315 203-5  
CALLE 17 No. 21-21 - TEL: 315 203-5

Caracas, Puerto La Piedad  
C.R.R. 2011 No. 211-006 TEL: 00512 777 1111

ESTRATO DE CONTRATO  
DE PRESTACION DE SERVICIO  
DE TRANSPORTE ESPECIAL EN TODO  
TERRITORIO NACIONAL

**TC 002211**

CONTRATANTE: *Colubivans*

FECHA DE INICIO: *24-09-2013*

FECHA DE TERMINACION: *24-09-2013*

FECHA DE EMISION: *24-09-2013*

CONDUCTOR: *Wagner*

DIRECCION: *Caracas*

PLACA: *SALE 259*

MARCA: *KIA*

NO. INTERIO: *197*

REPRESENTANTE: *[Signature]*

REPRESENTANTE: *[Signature]*

EL CONTRATISTA no se responsabiliza por la perdida de objetos de valor que lleven consigo los contratantes y que queden olvidado en el vehiculo y tampoco por el estado o deterioro que sufran durante la prestacion del servicio. La empresa cuenta con los seguros exigidos conforme el articulo 69 del Decreto 174 de 1984. Este documento es valido hasta el dia *13* del mes de *Septiembre* del año 20 *13*. Para constancia firman y sellan los contratantes.

NOTA: Valido desde 1 marzo de 2010

Turismo



Comité Turístico

0036

24-09-13

Depart. de...

SU0759

+e. Rodríguez

Maria Castro 23 008 803 Maria Castro

Carla Castro 10 19 922 914

Juan Manuel Carrizo

Juan Manuel Carrizo

Walter Carrizo 4042 410 243

Walter Carrizo

Agne Carrizo 4052 446 133

Agne Carrizo

Juan Carlos Carrizo

Juan Carlos Carrizo

Alex. Carrizo

Alex. Carrizo

Departamento de...

24

SEP

...

6633B

## ANEXO Nº 01 DEL CONTRATO DE TRANSPORTE ESPECIAL

El suscrito, Sr. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Transportes \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio Nº \_\_\_\_\_, inscrita en el padrón de contribuyentes de la oficina habilitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en adelante para efectos del presente contrato, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (los Sres. \_\_\_\_\_) identificado con DNI Nº \_\_\_\_\_, por el presente se compromete a proporcionar el servicio de transporte que se describe a continuación para efectos legales del presente contrato se denominarán los participantes en la celebración del presente contrato de servicio de transporte que se describe en la presente como: \_\_\_\_\_, el código de comercio y el código de tránsito, decreto 076 del 2001, a partir de esta fecha del 17 de febrero del 2007 y las siguientes cláusulas:

1. El presente contrato de servicio de transporte público de pasajeros se refiere al servicio de transporte expreso a las ciudades de \_\_\_\_\_, con vehículos confortables, bien equipados, con aire acondicionado, control de velocidad y de frenos que tengan cambios manuales y que sean vehículos de finca habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El presente contrato de servicio de transporte se otorga a los usuarios contratados de la Empresa de Transportes \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Comercio Nº \_\_\_\_\_, inscrita en el padrón de contribuyentes de la oficina habilitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en adelante para efectos legales del presente contrato de suministro de servicio de transporte expreso como se describe en el artículo 174 de 2001 y artículos 6-22 y 20 del decreto 802 del 20 de febrero del 2007.

3. El presente contrato de transporte se otorga al usuario contratante firmante de este contrato en el distrito de \_\_\_\_\_ a través de un boleto de venta por el valor del viaje que lo cancela o cancela en forma parcial, de acuerdo a lo establecido y acordado por un boleto que en todo caso deberá ser emitido por el suscrito.

4. El presente contrato de transporte se otorga a los usuarios que ingresan en el presente contrato de transporte a través de la oficina de Representación Turística y de Turismo de la Empresa de Transportes \_\_\_\_\_, con los precios acordados.

5. El presente contrato de transporte se otorga a los usuarios que ingresan en el presente contrato de transporte a través de la oficina de Representación Turística y de Turismo de la Empresa de Transportes \_\_\_\_\_, con los precios acordados y de acuerdo a lo establecido y acordado por un boleto que en todo caso deberá ser emitido por el suscrito.

6. El presente contrato de transporte se otorga a los usuarios que ingresan en el presente contrato de transporte a través de la oficina de Representación Turística y de Turismo de la Empresa de Transportes \_\_\_\_\_, con los precios acordados y de acuerdo a lo establecido y acordado por un boleto que en todo caso deberá ser emitido por el suscrito.

7. El presente contrato de transporte se otorga a los usuarios que ingresan en el presente contrato de transporte a través de la oficina de Representación Turística y de Turismo de la Empresa de Transportes \_\_\_\_\_, con los precios acordados y de acuerdo a lo establecido y acordado por un boleto que en todo caso deberá ser emitido por el suscrito.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20155500825611



20155500825611

Bogotá, 24/12/2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA**  
CALLE 29D No. 21C - 6 PIE DE LA POPA  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29702 de 24/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA**  
**CALLE 29D No. 21C - 6 PIE DE LA POPA**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Cautelarmente
	Dirección Errada	Fecha Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC		CC	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
**SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTE**  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D

Código Postal: 110231

Envío: RN506590644C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**CARMONA RODRIGUEZ Y C**

Dirección: CALLE 29D No. 2  
 DE LA POPA

Ciudad: CARTAGENA BOLI

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001

Fecha Pre-Admisión:  
 08/01/2016 16:11:06

Ver el detalle de los cargos: 0107/013